

INFORME SECRETARIAL. 21 de junio del 2023. A Despacho del señor Juez, para proveer la parte demandante solicita corrección auto 679 del 13 de marzo del 2023 en su numeral primero y los escritos para lo cual vienen dirigidos. Sírvase proveer.

La secretaria

VANNESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CRUZ PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 805.024.955-2
DEMANDADO: VALENTINA PERDOMO LOPEZ C.C. NO. 1.144.100.154; ANA SOFIA PERDOMO LOPEZ C.C.CNO. 1.006.101.925 Y JUAN SEBASTIAN PERDOMO LOPEZ C.C. NO.1.006.101.926
RADICACIÓN: 760014003007202300173-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1626

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

El extremo procesal demandado confiere poder a profesional en derecho, y quien, además, actuara en causa propia, quien dentro del término legalmente concedido formula excepciones de mérito.

La parte actora solicita corrección del auto 679 del 13 de marzo del 2023 en su numeral 1.

Hay respuestas bancarias que se pondrán en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Núm. 1° del Art. 443 y siguientes;

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el auto No. 679 del 13 de marzo del 2023, en su numeral 1, en el sentido que se cita como ubicación del EDIFICIO CRUZ, la Calle 22 Norte No. 9-33 EDIFICIO CRUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL LOCAL 5 EDIFICIO 1 SECTOR B, siendo la correcta Calle 22 Norte No.9-33 EDIFICIO CRUZ – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Poner en conocimiento la corrección del auto en mención al correo electrónico de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con copia al correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com. para que pueda realizar su seguimiento.

SEGUNDO.- CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante de la(s) excepción(es) de mérito propuesta(s) por la demandada, por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ella(s), adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443 numeral 1 CGP.

TERCERO.- Reconocer personería suficiente a la Dra. VALENTINA PERDOMO LOPEZ C.C. NO. 1.144.100.154, con tarjeta profesional No. 342207 CSJ, para que actúe en causa propia y en representación de los señores Sofía Perdomo López y Juan Sebastian Perdomo López, en la forma y términos del memorial poder.

CUARTO- Poner en conocimiento de la parte actora las siguientes respuestas bancarias:

Banco Pichincha No registra vínculo

Banco Finandina No registra vínculo

Bancamia No registra vínculo

Banco BBVA solicita se le envíe al correo Embargos.colombia@bbva.com

Banco Agrario informa que fue escalada la solicitud de embargo a la área encargada.

Banco Scotiam Banco Colpatría No tiene vínculo

Banco Sudameris No tiene vínculo

Banco Davivienda no presenta vínculo

Banco de occidente No posee vínculo

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 22 DE JUNIO DEL2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40036d9671580b7c82043bd473b9bb83cdf43a34cee4b66a64371f6c021107b0**

Documento generado en 21/06/2023 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>